

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

INFORME DE AUDITORÍA

Nombre de la auditoría: Al patrocinio en materia mercantil, civil y familiar de los asuntos jurídicos turnados a los defensores públicos adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia y Cuantía Menor, ubicados en el Distrito Judicial de Ecatepec, correspondientes a la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, durante el periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2024.

Número y tipo de auditoría: 196-0017-2024/ Administrativa de Legalidad

Ejercicio auditado: 2024.

Periodo sujeto a revisión: Del 01 de abril al 30 de septiembre de 2024.

Fechas de Inicio y término: 26/09/2024 al 13/12/2024.

Nombre de la unidad auditora: Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica.

I. Antecedentes

1.- De la unidad auditada

El Instituto es un órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar y dirigir la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en los términos que señala la Ley.

De acuerdo a la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, en su artículo 4 fracción II, el Instituto tiene como objetivo: Proporcionar gratuitamente patrocinio de defensa en materia civil y familiar siempre y cuando los solicitantes tengan ingresos mensuales menores al monto equivalente a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, con excepción de los casos de violencia familiar, alimentos, juicio sumario de usucapión y guarda y custodia, en los que no se realizará estudio socioeconómico. En el caso de la parte actora, sólo será patrocinada en materia familiar y procedimientos judiciales no contenciosos, no se considerará como tal en el caso de la reconvenición hecha en contestación de demanda.

El Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de septiembre de 2013, en su menciona lo siguiente:

Artículo 11. Corresponde a los directores regionales, en su respectiva circunscripción territorial:

II. Vigilar que los coordinadores, los defensores, peritos, trabajadores sociales y demás servidores públicos de la región correspondiente, se conduzcan en el desempeño de sus funciones, con absoluto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a los lineamientos institucionales.

III. Evaluar el desempeño de los servidores públicos a su cargo.

IV. Asignar a los Defensores el patrocinio y defensa de los asuntos que en el ámbito de su competencia les establece la Ley.

V. Cancelar los oficios de canalización y retirar o suspender el servicio cuando a petición fundada y motivada del defensor, se actualice alguno de los supuestos contenidos en la Ley.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

2.- De la auditoría

Derivado del Programa Anual de Control y Evaluación para el ejercicio 2024 del Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica, conforme al artículo 44 fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 20 de diciembre de 2023 y 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de Diciembre de 2023, y con el propósito de coadyuvar en la creación de un ambiente de transparencia y control en las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Consejería Jurídica, éste Órgano Interno de Control lleva a cabo acciones de fiscalización mediante el análisis, verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales, constatando la aplicación transparente de los recursos asignados a través de un control preventivo.

En este sentido, se emitió el oficio de orden de auditoría número 23300002000000S/A/0058/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, dirigido al Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, mediante el cual se le comunicó el inicio de la auditoría número 196-0017-2024 denominada “Al patrocinio en materia mercantil, civil y familiar de los asuntos jurídicos turnados a los defensores públicos adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia y Cuantía Menor, ubicados en el Distrito Judicial de Ecatepec, correspondientes a la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, durante el periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2024”.

Durante el ejercicio 2021 se llevó a cabo la auditoría denominada “Al patrocinio en materia mercantil, civil y familiar de los asuntos jurídicos turnados a los defensores públicos adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia y Cuantía Menor, ubicados en el Distrito Judicial Naucalpan, correspondientes a la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.”, en la cual se determinó una Observación sobre el Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora, relacionada con inconsistencias en el turno, tramitación y seguimiento de los asuntos.

II. Objeto

Constatar que el otorgamiento del patrocinio proporcionado en materia mercantil, civil y familiar sea de manera gratuita y de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, constatando el adecuado registro y seguimiento de los asuntos turnados a los Defensores Públicos.

III. Alcance

De acuerdo a la información proporcionada por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, se identificó un universo de 843 asuntos recibidos y turnados durante el periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2024, determinándose una muestra selectiva a revisar de 219 expedientes, equivalente al 26% del total.

“El alcance está determinado con base en las muestras selectivas de auditoría, por lo que no se da el supuesto del Artículo 146 fracción VII del Código Penal para el Estado de México”.

IV. Procedimientos

- Verificar el procedimiento realizado a partir de la solicitud del usuario para la obtención del patrocinio, así como de la asignación y defensa de los asuntos turnados a los defensores públicos y su seguimiento hasta la conclusión.
- Constatar que los expedientes generados cuenten con la documentación que los originó de conformidad a los lineamientos normativos que lo regulan.
- Verificar las promociones y actuaciones realizadas por el defensor público durante el juicio respectivo.
- Verificar que la cancelación, retiro o suspensión del patrocinio se realice a petición fundada y motivada del defensor público, conforme a los supuestos establecidos en la ley en materia.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- Verificar que se haya proporcionado de forma gratuita el patrocinio en materia mercantil, civil y familiar mediante la aplicación de cuestionarios a los usuarios.
- Verificar el seguimiento de los asuntos turnados a los defensores públicos mediante el registro y actualización en el Sistema SIGEDEPU del estado procesal que guardan.

V. Limitaciones

Ninguna.

VI. Resultados

1. Del estudio y evaluación de control interno

El Estudio y Evaluación al Control Interno, se llevó a cabo mediante la aplicación de un cuestionario de Control Interno integrado por 13 cuestionamientos, de los cuales 11 fueron calificados correctamente y 2 incorrectamente, lo que da un resultado satisfactorio en los controles internos implementados por la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México y se observa que se tiene conocimiento de la normatividad aplicable en la materia, lo cual fue corroborado durante la ejecución de los procedimientos de auditoría, sin embargo; se considera necesario fortalecerlos.

2. Observaciones:

2.1 Con Presunta Falta Administrativa

No se determinaron observaciones con presunta falta administrativa.

2.2 Sobre el Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora.

Observación1: Falta de registro y actualización de patrocinios otorgados

Durante la revisión realizada al registro y seguimiento de los asuntos de patrocinio turnados a los defensores públicos adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia y Cuantía Menor del Distrito Judicial de Ecatepec, correspondientes a la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, se detectó la falta de registro y actualización de la base de datos correspondiente a los asuntos de patrocinio otorgados, respecto del seguimiento realizado y el estatus actual de los mismos; lo anterior derivado de la falta de operatividad del Sistema de Gestión de la Defensoría Pública (SIGEDEPU) desde el mes de marzo de 2024, toda vez que no se ha realizado la actualización de la licencia respectiva; observando lo siguiente:

- La Dirección Regional no conoce el número total de asuntos turnados que tiene cada defensor público adscrito a la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente.
- No se tiene pleno conocimiento del estado procesal que guardan los asuntos de patrocinio turnados durante el periodo de revisión en la base de datos de dicho sistema.
- No se ha realizado la baja de asuntos turnados a cada defensor público que se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Acciones de mejora propuestas:

Se sugiere al Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, lo siguiente:



[Handwritten signatures and marks]
2.3
2/4

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- De igual forma se verificó que el expediente de patrocinio otorgado se encuentre integrado por los defensores públicos y cuentan con los documentos que los originaron, observando que se realizan las actuaciones y promociones necesarias para proceder con los respectivos juicios de acuerdo con los documentos que se tienen integrados; sin embargo, se detectaron expedientes de patrocinio otorgados que cumplen con los supuestos establecidos en las fracciones II, III y X del artículo 20 de la ley de la Defensoría Pública; sin que se haya tramitado la baja respectiva.
- Asimismo, durante las visitas realizadas por el personal de este Órgano Interno de Control, se aplicaron cuestionarios a los patrocinados por los defensores públicos adscritos a los Juzgados civiles y familiares de primera instancia y cuantía menor de la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, y de las preguntas aplicadas se concluye que todos los patrocinados reportaron una buena atención por parte de los defensores públicos, así como que el servicio proporcionado fue de manera gratuita desde el inicio y hasta el último trámite realizado, manifestando que no se presentaron quejas ni denuncias al respecto.
- Es de mencionar que el registro y seguimiento de los asuntos jurídicos se realizaba en el Sistema de Gestión de la Defensoría Pública (SIGEDEPU); sin embargo, mediante el oficio 222B0101030000T/4296/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, la encargada de la Dirección Regional Oriente, informó que, desde el mes de marzo del presente año, no se encuentra en funcionamiento dicho sistema, por lo que no es posible obtener un reporte del registro de los asuntos turnados a los defensores públicos, ni realizar el seguimiento correspondiente a cada asunto efectuado por el defensor público.

En ese sentido, este Órgano Interno de Control realizó las recomendaciones pertinentes a fin de contar con una base de datos de los asuntos turnados a cada defensor público por Dirección Regional, en el cual se dé cuenta del estado que guarda cada uno, a fin de mantener actualizado el registro y seguimiento de los asuntos de patrocinio turnados.

La prestación del servicio se realiza en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley de la Defensoría Pública del Estado de México y el Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría del Estado de México.

No se omite señalar que este Órgano Interno de Control podrá realizar en lo subsecuente otras acciones de control y evaluación, con la finalidad de constatar la mejora continua en los procesos establecidos por la Unidad Administrativa Auditada.

Elaboró



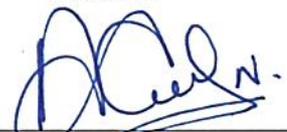
C.P. Martha Karina Arandía
Mondragon
P.L.A. Luis Enrique Sánchez
Téllez
auditores

Supervisó



Mtra. Alma Aidee Curiel Najera
Titular del Área de Auditoría

Autorizó



Mtra. Alma Aidee Curiel Najera
"En suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en la
Consejería Jurídica, de acuerdo
con el oficio 218A00000-
0705/2024, de la Secretaria de
la Contraloría"



